



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3642

ANUNCIO

Convocatoria de ayudas al progreso económico y social del año 2025

BDNS(Identif.):850005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/850005>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas presentados y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. También podrán serlo las agrupaciones de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en los términos establecidos en el artículo 11 de la citada Ley. Todas estas entidades deberán tener delegación o sede en Jaca.

Segundo. Objeto:

Podrán presentarse solicitudes para los siguientes tipos de actuaciones:

- Proyectos de satisfacción de necesidades básicas
- Programas de desarrollo económico y social de los pueblos
- Programas de educación y sensibilización
- Iniciativas y redes de comercio justo
- Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses
- Ayudas de emergencia y humanitaria

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca aprobada por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 40, de 27 de febrero de 2018. La citada norma fue modificada, con carácter definitivo, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2021 y publicado su texto en vigor en el BOPH n.º 239, de fecha 17 de diciembre de 2021. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Cuarto. Cuantía:

El importe de la subvención que conceda el Ayuntamiento corresponderá al 80 por ciento del gasto total del proyecto que deberá justificar el beneficiario, teniendo en cuenta que ese 20 por ciento adicional no podrá ser financiado con otras ayudas públicas, es decir, debe existir cofinanciación privada. Se destina a la concesión de estas ayudas la cantidad de



128.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.2310.48900 y 18.2310.78002 distribuidas durante los ejercicios 2025 y 2026.

Quinto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía y deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca, utilizando el anexo I que acompaña a esta convocatoria y el resto de documentación que se relaciona en el punto octavo.

Jaca, 31 de julio de 2025. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.